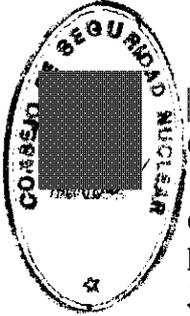


SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN



■■■■■■■■■■ e ■■■■■■■■■■, Inspectores del
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICAN: Que, los días siete y ocho de julio de dos mil diez, se personaron para hacer una inspección en el emplazamiento de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado (Salamanca), de la que es titular ENUSA Industrias Avanzadas, S.A.

Que, las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación de la citada fábrica, se encontraban en vigor desde el 5-JUL-2006, con validez de diez años, por renovación otorgada en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, fechada el 30-JUN-2006.

Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre actividades de dicho titular para mantener, en continuo estado de operatividad, el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la referida Fábrica; incluida la de realización del simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 8-JUL-2010.

Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus responsabilidades, por Dña. ■■■■■■■■■■ (Técnica de Seguridad), D. ■■■■■■■■■■ (Jefe de Operación y Supervisión, y Coordinador del PEI) y por Dña. ■■■■■■■■■■ (Técnico de Seguridad), entre otros, como representantes del titular de dicha Fábrica; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. Que asistió a la misma, parcialmente, Dña. ■■■■■■■■■■ (Jefa de Proyecto de esta instalación en el CSN); la cual estuvo de observadora durante el desarrollo del simulacro de emergencia que se realizó y en la reunión final de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que el titular expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes y personal técnico de la mencionada Fábrica, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

- El PEI aplicable a la explotación de la referida Fábrica, estaba vigente en la revisión 17, aprobada por la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 27-FEB-2009. Estaba pendiente de resolución

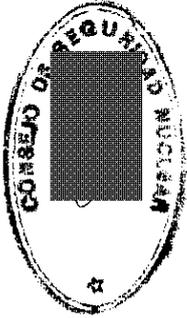
DV 159869

CSN/AIN/JUZ/10/139

Hoja 2 de 8

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

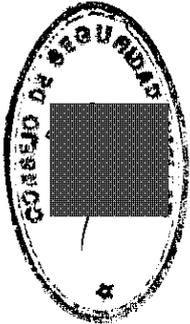


administrativa una nueva propuesta de revisión del PEI que había sido tramitada por ENUSA en solicitud de aprobación. _____

- Se comprobó que el Coordinador del PEI disponía de una copia de dicho PEI vigente y de los procedimientos que lo desarrollan, los cuales se presenciaron. _____
- Se comprobó que los procedimientos que desarrollan dicho PEI se encontraban vigentes en el estado de revisión y fechas de efectividad que, respectivamente, se relacionan en el listado incluido en la presente Acta como Anexo I (una hoja). _____
- Se comprobó que, respecto a los procedimientos que fueron referenciados en el Anexo I del Acta de Inspección CSN/AIN/JUZ/09/123, se había emitido la revisión 20 del Apéndice A del PEI con fecha 10-MAY-2010. Se comprobó que las modificaciones hechas en las nuevas revisiones de dichos procedimientos y apéndices no menoscababan la operatividad del PEI; y que una copia de los mismos se había enviado al CSN. _____
- La inspección requirió el envío al CSN de un documento específico justificativo de los cambios que se realicen a los Apéndices del PEI, así como de una copia controlada del PEI y sus procedimientos, con las carátulas de fechas y firmas correspondientes que los completan, a la SALEM del CSN; para cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.4 del PEI, habidas las desviaciones que se han venido produciendo al respecto. _____
- Respecto a la disponibilidad de personal, se facilitaron a la inspección los cuadrantes de asignación de Supervisores, Operadores y Brigada Contra Incendios de 2ª Intervención correspondientes, respectivamente, al mes de julio y semana nº 27 del año en curso. Se comprobó que dichos cuadrantes daban cobertura, en los distintos turnos de trabajo, a los puestos de la Organización de Emergencia establecida en el PEI. _____
- Se facilitó a la inspección un registro con la "Dotación mínima de personal presente en Fábrica" (IMP-MOD-FSEG-1.1, Rev.6), según modelo establecido en el procedimiento P-SEG-0001, correspondiente a los turnos de mañana, tarde y noche del 7-JUL-2010 y en el que constaba el Modo de Operación 1 con la asignación nominativa de los siguientes puestos: Supervisor, Operador Hornos, Operado Área, Operador Sala de Control, Jefe de Retén Brigada Contra Incendios y 3 miembros de la B.C.I. de 2ª Intervención. _____
- Se solicitó el informe de evaluación de los ejercicios parciales de emergencia realizados en el año 2009, según lo establecido en el apartado 11.1 del procedimiento P-SEG-0002 (Rev.4), y se facilitó a la inspección el documento "Análisis del Plan, Procedimientos y ejercicios de emergencia correspondientes al año 2009" (INF-EX-008012, revisión 0 de 14-ABR-2010) donde se hace un análisis en respuesta a lo establecido en el apartado 7.4 del PEI. Visto este

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



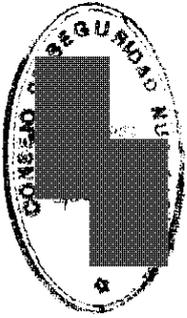
- informe de análisis se observó que no es el informe solicitado por la inspección, ya que su contenido no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 11.1 del referido procedimiento; lo que representa una desviación. Según se manifestó, el informe INF-EX-008012 antecitado estaba pendiente de ser evaluado por el Comité de Seguridad Nuclear de la Fábrica (CSNF).
- Se comprobó que no tienen establecido en el PEI un procedimiento específico para la formación y reentrenamiento, inicial y periódico, del personal que realiza su trabajo en la Fábrica y, específicamente, para el que integra la Organización de Emergencia de la Fábrica; lo que representa una desviación o incumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1 del vigente PEI. La inspección requirió que procedieran a emitir un procedimiento al respecto, teniendo en cuenta los criterios que fija la Guía de Seguridad 1.9 (Revisión 1) del CSN, y que éste sea verificado o conformado por la Organización de Gestión de Calidad de ENUSA, según se establece en el apartado 7.4 del PEI, y sea enviado en copia al CSN (Subdirección de Emergencias) para la verificación correspondiente; así como de las revisiones posteriores que pudieran realizarse al mismo. Los representantes del titular se comprometieron a hacerlo dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de inspección.
 - La inspección clarificó a los representantes del titular que en lo concerniente al contenido del informe resumen de ejercicios parciales respecto a la "Tipología de ejercicios efectuados", fijado en el apartado 3 de la Guía de Seguridad 1.9 (Rev.1), se está refiriendo a que dicha tipología y los campos que debe cubrir el plan de realización de ejercicios descrito en el mismo apartado de dicha guía son lo mismo; es decir que dicho criterio debe interpretarse como que los campos a cubrir y la tipología de ejercicios son la misma acepción o vienen a ser un símil de igual significado.
 - El titular no pudo mostrar a la inspección evidencia objetiva de que el personal de la Organización de Emergencia de la Fábrica, que puede ocupar el puesto de director de emergencia, hubiese realizado ejercicios parciales de emergencia concernientes a la evaluación e identificación de sucesos iniciadores y su categorización o clasificación de emergencia relativos a sucesos iniciadores sobre seguridad física que se tipifican en la tabla 2.1 del PEI. Los representantes del titular manifestaron que no habían entendido lo que se describió en el párrafo segundo de la hoja 3 de 7 del acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/09/123, concerniente a la impartición de formación sobre los antedichos sucesos iniciadores; por lo que la inspección volvió a clarificárselo consecuentemente, con la indicación de que las dudas sobre lo descrito en las actas de inspección sobre el PEI pueden serles solventadas mediante comunicación directa con el inspector o inspectores correspondientes.

CSN/AIN/JUZ/10/139

Hoja 4 de 8

SN

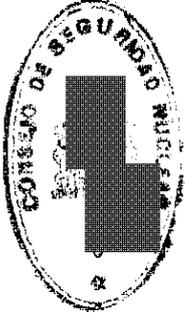
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



- Conforme a lo establecido en el apartado 7.2 del PEI se había emitido el informe del simulacro de emergencia que se desarrolló en la Fábrica el 22-OCT-2009, con referencia INF-EX007651, en revisión 0 (DIC-2009), que fue remitido al CSN mediante escrito del 18-DIC-2009 y que se presencié. En este informe no constaba la fecha en que se desarrolló el citado simulacro. Se mostró el acta (AR-001647) de la reunión que mantuvo (10-DIC-2009) el Comité de Seguridad Nuclear de la Fábrica (en adelante CSNF) donde, en su punto 1, se hace una valoración del citado simulacro y se establece un programa para la implantación de una acción (con plazo de implantación fijado al 31-ENE-2010) y de 12 recomendaciones (sin definición de plazo de implantación) propuestas derivadas del informe de la valoración interna de dicho simulacro (INF-EX007643, del 15-DIC-2009).
- Se comprobó que la acción citada en el párrafo anterior, concerniente a que la alarma de criticidad fuera audible en el nuevo edificio de oficinas, estaba implantada parcialmente a falta de incorporar la instalación de dicha alarma en los correspondientes planos y documentar el cierre de la misma. _____
- Según se manifestó, las recomendaciones citadas anteriormente no tienen fijado un plazo de implantación, ni una sistemática para priorizar la posible ejecución de las mismas en función de su importancia; siendo que en el acta del CSNF (AR-001647 antes indicada) consta el acuerdo de implantar las citadas 12 recomendaciones emanadas de la evaluación del simulacro anual de emergencia que se desarrolló en el pasado año 2009. Lo que se estima como una deficiencia o déficit procedimental que debe ser corregido. _____
- La inspección realizó comprobaciones de muestreo acerca de la cumplimentación de registros concernientes a la disponibilidad de equipos y materiales asignados para hacer frente a emergencias. El listado y las verificaciones periódicas se realizaban conforme al Apéndice B del PEI y a los procedimientos P-PE-8.3 y GEN-006 que sustituye al anterior:
 - Se verificaron los últimos registros realizados y cumplimentados con la periodicidad trimestral, mensual y anual que, respectivamente, está procedimentada. Se observó que no está suficientemente procedimentada la forma de cumplimentar dichos registros, en cuanto a criterios de aceptación de los citados medios y equipos, y a particularidades relativas a plazos de verificación, calibración o caducidad de aquellos a los que les aplique.
- En relación con las tres deficiencias D-01(1), D-01(2) y D-02 (de nivel III) descritas en el informe de auditoría AUDI09-EXPL (INF-AUD-001978, del 19-OCT-2009) y referenciadas en el acta de inspección CSN/AIN/JUZ/09/123, se mostró a la inspección un informe de seguimiento (INF-AUD-002133, del 18-MAY-2010) en el que se resume el estado de cierre de las mismas. La inspección

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



observó que, respecto a la deficiencia D-02, este informe de seguimiento refiere que el equipo auditor va a dar por cerrada esta deficiencia, en base a la mejora que se ha producido en la emisión de un informe de análisis del PEI (INF-EX-008012, referido anteriormente en la presente acta) que se ha emitido con menor retraso que el emitido en el año 2009; siendo que este análisis del PEI y procedimientos tiene fijado un plazo anual de realización y no dentro del primer trimestre del año correspondiente. _____

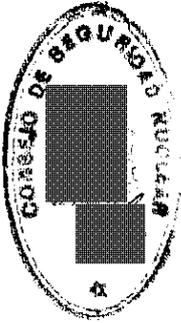
- En el informe de seguimiento INF-AUD-002133 antecitado, el equipo auditor no detectó el incumplimiento, sobre el contenido y emisión del informe que está requerido en el apartado 11.1 del procedimiento P-SEG-0002, que ya ha sido referido como desviación en la presente acta. Se observa que, en este informe de seguimiento, el equipo auditor sigue confundiendo el informe de ejercicios parciales que debía emitirse para los realizados en el año 2009 y que está requerido en el apartado 11.1 del procedimiento P-SEG-0002 (Rev.4), con el análisis del Plan correspondiente al año 2009 (INF-EX00812) que viene a responder, tal y como indica en la cabecera de cada una de sus 4 hojas, a lo establecido en el apartado 7.4 del PEI (Rev.17). _____
- En el programa de auditorías para el año en curso AUDI10-EXPL, sobre la “Explotación de la fábrica de Juzbado y control de material nuclear”, se tenía previsto hacer una auditoría según el plan de auditoría INF-AUD-002163 (rev.0) que daba cobertura al proceso del PEI y que se presencié. Según se manifestó, esta auditoría había sido efectuada entre el 28 de junio y el 6 de julio del año en curso y que el informe de la misma se encontraba en proceso de elaboración y sería finalizado en una semana. La inspección solicitó las listas de comprobación utilizadas en la dicha auditoría realizada, para verificar qué actividades relativas al proyecto PEI habían sido cubiertas, y el representante de Gestión de Calidad en la Fábrica manifestó a la inspección que dichas listas no se elaboraban a priori para hacer la auditoría ya que no son un registro de calidad. La falta de elaboración o preparación a priori de dichas listas de comprobación, para utilizarlas como guía para asegurar que se cubren las actividades a auditar, incumple lo establecido en el apartado 7.5 del procedimiento P-OE-16.003 (Rev.8, del 11- ENE-2010) “Auditorías y supervisiones”. _____
- De conformidad con lo procedimentado ENUSA había remitido al CSN el documento “Propuesta para el simulacro de emergencia año 2010”, correspondiente al simulacro previsto realizar el 8-JUL-2010. Anexo a esta propuesta se adjuntaba, en sobre cerrado, el escenario propuesto para desarrollar el simulacro; del que se entresacan las páginas comprensivas al apartado 2 del mismo y que se adjuntan a la presente acta como Anexo II (dos hojas, la primera en anverso y reverso). _____
- Se presenciaron los 19 mensajes elaborados para el control secuencial del antecitado simulacro y que serían entregados a los correspondientes actuantes;

CSN/AIN/JUZ/10/139

Hoja 6 de 8

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



comprobandose que no contenían las acciones de respuesta esperada de éstos, dado que serían objeto de observación y evaluación interna. _____

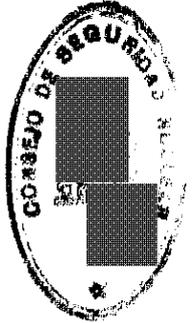
- Se manifestó a la inspección que, de acuerdo con lo referido en la propuesta del simulacro, se había designado a un equipo de controladores-reconducidores (para las actividades a realizar por los actuantes en el Centro de Control, equipo de Protección Radiológica, del Servicio Médico, de la Brigada Contra Incendios de rescate y operarios implicados, y del equipo de Vigilantes de Seguridad) y de un equipo de observadores internos para la evaluación del desarrollo del simulacro. _____
- La inspección se personó (9.18 horas del 8-JUL-2010) en el Centro de Control principal de Acceso a la Fábrica y fue informada de que, en el interior de la zona protegida de la misma, había un total de [REDACTED] personas. _____
- El simulacro de emergencia se inició a las 10.30 horas del 8-JUL-2010 con la detección de la activación de los sistemas y alarma descrita en el Anexo II de la presente acta; desarrollándose, posteriormente, sin desviaciones significativas respecto a los supuestos y actuaciones referidas en dicho Anexo, y sin que acontecieran sucesos o incidentes reales que afectaran a las personas o a las instalaciones; siendo finalizado por el Director de Emergencia (D.E.) a las 12.15 horas del mismo día. _____
- La inspección observó que, alguno de los actuantes en la realización de este simulacro, tenía conocimiento previo del escenario de su desarrollo; y que, alguno de los controladores, desconocía las funciones o misiones que debía realizar como reconducidor de actuaciones. _____
- Durante el desarrollo del simulacro se efectuó la concentración y el recuento del personal de la Fábrica; siendo informado el D.E. de su resultado (243 personas contabilizadas), según los datos del modelo FPE 2-1 incluido como Anexo I del procedimiento P-PE-2.1 (Rev.17) que se cumplimentó. _____
- Durante el desarrollo del simulacro, que suponía sucesos iniciadores de emergencia relacionados con seguridad física, el Director de Emergencia llevó a cabo su actuación, y otras funciones que no delegó, en varios lugares: en el Centro de Control de Seguridad Física, en la Sala de Control y hasta en el lugar de concentración del personal evacuado; con lo que no se estableció un centro de control y dirección de emergencia como tal. Se observó que el Director de Emergencia no tomó ni consultó el PEI para evaluar los sucesos que se simularon y declarar las categorías de emergencia correspondientes. _____
- Así mismo, se observó que los asesores técnicos actuantes y el responsable del equipo de Protección Radiológica tenían dificultades en realizar sus funciones tanto por el continuo desplazamiento del Director de Emergencia como por la

CSN/AIN/JUZ/10/139

Hoja 7 de 8

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



falta de espacio físico para consulta y despliegue de planos y de la documentación que se necesitó. _____

- Se observó que los asesores del D.E. no registraban los hitos principales de los acontecimientos del simulacro, ni las acciones puestas en práctica para hacer frente a la emergencia, actuaciones de respuesta y comunicaciones efectuadas; por la falta de espacio físico y funcional. El D.E. escribió algunos hitos del simulacro en una pizarra móvil que desplazaba consigo y que la inspección observó que no servía como registro, ni como información suficientemente legible por los actuantes. _____
- Durante la realización de este simulacro se hicieron las comunicaciones telefónicas y notificaciones por telefax, con la Subdelegación del Gobierno en Salamanca y con el CSN, según lo procedimentado y sin apreciarse indisponibilidad ni malfuncionamiento en los medios asignados para su uso en emergencias. _____
- Tras la finalización del antedicho simulacro, la inspección entregó un modelo para que fuese cumplimentado con los nombres de determinados actuantes en el desarrollo de este simulacro, el cual se incluye en la presente acta como Anexo III (una hoja). _____
- En la presente acta, anteriormente, se ha hecho referencia a la recomendación, valorada por el CSNF en su acta de reunión AR-001647, del 19-DIC-2009, entresacada de la valoración interna del simulacro de emergencia que se efectuó el 22-OCT-2009, que concierne a un nuevo diseño funcional para el Centro de Control y Emergencias; la cual se ha comprobado que no ha sido implantada para prevenir que una condición observada se convierta en una deficiencia. En el simulacro desarrollado el 8-JUL-2010, se ha vuelto a observar y evidenciar la falta de infraestructuras: de espacio físico funcional y de medios necesarios para que la Organización de Emergencia pueda dirigir de un modo efectivo todas las operaciones necesarias para hacer frente a cualquier emergencia que se pueda originar en la Fábrica; con lo que se desatiende o incumple lo estipulado en el apartado 6.1 del PEI y se requiere del titular que efectúe la acción correctora consecuente. _____

Por los representantes y personal técnico de la Fábrica de Juzbado se dieron todas las facilidades necesarias para realizar esta inspección. _____

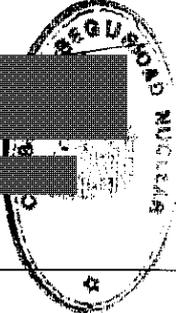
Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, y en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, se levanta y suscribe la presente Acta, en Madrid y en la sede del CSN, a 29 de julio de dos mil diez.

CSN/AIN/JUZ/10/139

Hoja 8 de 8

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



Fdo. : [Redacted]
INSPECTOR

[Redacted]
Fdo. : [Redacted]
INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antecitado, se invita a un representante de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado (Salamanca) para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de presente Acta.

En Juzbado a 27 de agosto de 2010

[Redacted Signature]
[Redacted Name]

Director de Fabricación de Combustible
Director de la Instalación

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/10/139 en documento anexo.

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/10/139✓ **Página 3 de 8, párrafo 1****Donde dice:**

“Según se manifestó, el INF-EX-0080012 antecitado estaba pendiente de ser evaluado por el Comité de Seguridad Nuclear de la Fábrica (CSNF).”

ENUSA expone:

El citado informe ha sido evaluado en la reunión que el CSNF ha mantenido los días 17 de junio y 1 de julio de 2010, estando pendiente, a fecha de la inspección, la elaboración del acta, motivo por el que no pudo mostrarse a la inspección la constancia de dicha reunión.

✓ **Página 3 de 8, párrafo 2****Donde dice:**

“Se comprobó que no tienen establecido en el PEI un procedimiento específico para la formación y reentrenamiento, inicial y periódico, del personal que realiza su trabajo en la Fábrica y, específicamente, para el que integra la Organización de Emergencia de la Fábrica; lo que representa una desviación o incumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1 del vigente PEI.”

ENUSA expone:

Actualmente la formación a la que se hace referencia se recoge y detalla en el P-SEG-0002.

✓ **Página 5 de 8, párrafo 3****Donde dice:**

En el programa de auditorías para el año en curso AUDI10-EXPL, sobre la "Explotación de la fábrica de Juzbado y control de material nuclear", se tenía previsto hacer una auditoría según el plan de auditoría INF-AUD-002163 (rev.0) que daba cobertura al proceso del PEI y que se presencié. Según se manifestó, esta auditoría había sido efectuada entre el 28 de junio y el 6 de julio del año en curso y que el informe de la misma se encontraba en proceso de elaboración y sería finalizado en una semana. La inspección solicitó las listas de comprobación utilizadas en la dicha auditoría realizada, para verificar qué actividades relativas al proyecto PEI habían sido cubiertas, y el representante de Gestión de Calidad en la Fábrica manifestó a la inspección que dichas listas no se elaboraban a priori para hacer la auditoría ya que no son un registro de calidad. La falta de elaboración o preparación a priori de dichas listas de comprobación, para utilizarlas como guía para asegurar que se cubren las actividades a auditar, incumple lo establecido en el apartado 7.5 del procedimiento P-OE-16.003 (Rev.8, del 11- ENE-2010) "Auditorías y supervisiones".

ENUSA expone:

La indicación realizada durante la inspección se tendrá en cuenta en próximas revisiones del citado P-OE-16.003. No obstante, aunque en la práctica a veces no se estén preparando listas de comprobación para la realización de las auditorías, sí se considera que se están cubriendo todos los aspectos a auditar en base al estudio previo que el equipo auditor lleva a cabo de los documentos relacionados con todos los puntos recogidos en los Planes de Auditoría. Esto se puede verificar a través de las listas de comprobación que sí se emiten siempre a posteriori de las auditorías, y en donde se recogen todos los puntos tratados en la misma y lo evidenciado en cada caso.

✓ **Página 7 de 8, párrafo 5**

Donde dice:

“En la presente acta, anteriormente, se ha hecho referencia a la recomendación valorada por el CSNF en su acta de reunión AR-001647, del 19-DIC-2009,”

ENUSA expone:

Debe decir:

“En la presente acta, anteriormente, se ha hecho referencia a la recomendación valorada por el CSNF en su acta de reunión AR-001647, del 10-DIC-2009,”

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRAMITE al Acta de Inspección de Ref^a: CSN/AIN/JUZ/10/139, suscrita el veintinueve de julio de dos mil diez, los inspectores que la suscriben DECLARAN:

Página 3 de 8, párrafo 1

Se acepta el comentario, aunque éste no modifica el contenido del acta de inspección.

Página 3 de 8, párrafo 2

El comentario no modifica el contenido del acta de inspección.

Página 5 de 8, párrafo 3

El comentario ratifica lo descrito en este párrafo del acta de inspección y no modifica el contenido de la misma.

Página 7 de 8, párrafo 5

Se acepta el comentario, por lo que en este párrafo del acta se modifica lo siguiente; donde dice "...en su acta de reunión AR-001647, del 19-DIC-2009,...", debe decir "...en su acta de reunión AR-001647, del 10-DIC-2009,..."

Madrid, 20 de septiembre de 2010

Fdo.:

INSPECTOR



Fdo.:

INSPECTORA